



GOBERNACION DE BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO N°. 491 2025

"Por medio del cual se modifica el Decreto 015 del 17 de enero del 2023, "Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 30 de septiembre de 2020 y el Decreto 1821 de 31 de diciembre de 2020, y, el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022,

CONSIDERANDO

Que el Gobernador del Departamento de Bol mediante Decreto No 015 del 17 de enero del 2023, delegó el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías"

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones"*.

Que por su parte el artículo 211 constitucional preceptúa en su primer inciso que, la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala además dicha disposición que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el numeral 2° del artículo 305 de la constitución política, establece como atribuciones del Gobernador "Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 establece que *"las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias"*.



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 491 - 2025

***“Por medio del cual se modifica el Decreto 015 del 17 de enero del 2023, “Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías”*”**

Que con fundamento en el marco legal y constitucional, el Gobernador de Bolívar efectuó en los artículos primero y segundo del citado Decreto No 015 del 17 de enero de 2023, las siguientes delegaciones:

“ARTÍCULO PRIMERO:DE LAS ACTUACIONES DELEGADAS PARA LA PRIORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYA FUENTE DE FINANCIACIÓN CORRESPONDA A RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA, LOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES ATINENTES A LA MATERIA, ASÍ COMO LOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: DELÉGUESE en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría de Privada de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad para adelantar la etapa de priorización y aprobación de los proyectos que sean presentados al Departamento de Bolívar, para ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

PARÁGRAFO PRIMERO: La delegación conferida en el presente artículo, comprende tantos los proyectos financiables con recursos de la Asignación Directa, así como los de asignación para la inversión local y Asignación para la Inversión Regional 60%.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El funcionario delegatario deberá constatar el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, económicos, ambientales, sociales, requeridos respectivamente, para determinar si un proyecto es susceptible de financiación y si ofrece los beneficios suficientes frente a los costos en los cuales se va a incurrir.

PARÁGRAFO TERCERO: La priorización y aprobación de los proyectos se adelantará por el delegado atendiendo los estándares metodológicos de preparación y presentación que sean definidos en el marco metodológico del Departamento Nacional de Planeación en consonancia con la normatividad vigente y aplicable de acuerdo al Sistema General de Regalías. (Subrayas no son del texto)

“ARTICULO SEGUNDO: DE LAS ACTUACIONES DELEGADAS PARA ADELANTAR EL TRÁMITE DE AJUSTE DE LOS CUALES SON SUSCEPTIBLES LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN DIRECTA, LOS DE ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES ATINENTES A LA MATERIA, ASÍ COMO LOS DE ASIGNACIÓN PARA



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 491 - 2025

“Por medio del cual se modifica el Decreto 015 del 17 de enero del 2023, “Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías”

LA INVERSIÓN REGIONAL DEL 60% DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS: DELEGUESE en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de la facultad para adelantar la fase de la decisión del ajuste de los proyectos que sean presentados al Departamento de Bolívar cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

PARÁGRAFO PRIMERO: La decisión del ajuste deberá ser tramitada conforme a la normatividad del Sistema General de Regalías vigente y aplicable para tal fin.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los lineamientos para el procedimiento del trámite de ajuste estará sujeto a las reglas establecidas en el Anexo 1 denominado “Lineamientos para el trámite de ajustes” de conformidad a lo contenido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020 y el Acuerdo 07 de 2022 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y las demás que adiciones o modifiquen dicho trámite el cual será de obligatorio cumplimiento por parte de la estructura administrativa de nivel central y la planta de personal de la Gobernación de Bolívar”. (Subrayas no son del texto)

Que así las cosas, se hace necesario modificar el decreto No 015 del 17 de enero de 2023, estableciendo que en aquellos casos que se requiera adelantar la etapa de priorización y aprobación de proyectos de inversión por el Sistema Nacional de Regalías en los cuales se proponga como entidad ejecutora a la Empresa Promotora de Bolívar “RUTA B”; y mientras dura el encargo de la Gerencia de esta empresa en cabeza del Secretario del Despacho de la Secretaría Privada de esta Gobernación, sea delegada esta facultad en el Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaria Jurídica.

Qué así las cosas, se precisará que, mientras dure el encargo de la Gerencia de la Empresa Promotora de Bolívar RUTA B, en la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar, corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020 Grado 04, de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad para adelantar tanto la etapa de priorización y aprobación de los proyectos que sean presentados al Departamento de Bolívar para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías según lo establece el artículo primero del decreto No 015 del 17 de enero de



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 491 - 2025

“Por medio del cual se modifica el Decreto 015 del 17 de enero del 2023, “Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías”

2023, al igual en la pertinente al ejercicio de la facultad para adelantar la fase de la decisión del ajuste de los proyectos que sean presentados al Departamento de Bolívar, cuando este sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión, así como lo indica el artículo segundo del citado decreto; reiterándose que sean proyectos cuyo ente ejecutor sea la Empresa RUTA B.

Que de conformidad con lo anterior corresponderá al Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad para adelantar la etapa de priorización y aprobación de los proyectos que sean presentados al Departamento de Bolívar, para ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, y cuyo ejecutor corresponda a la Empresa Promotora de Bolívar RUTA B, por el término que dure el encargo de la Gerencia en la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar

Que, por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Agregar un párrafo al artículo el artículo primero del Decreto 015 del 17 de enero de 2023, el cual quedara así:

PARÀGRAFO CUARTO: DELÉGUESE en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Bolívar, el ejercicio de la facultad para adelantar la etapa de priorización y aprobación de los proyectos que sean presentados al Departamento de Bolívar, para ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, y cuyo ejecutor propuesto corresponda a la Empresa Promotora de Bolívar RUTA B, por el término que dure el encargo de la Gerencia en la Secretaría Privada de la Gobernación de Bolívar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Agregar un párrafo al artículo segundo del Decreto 015 del 17 de enero de 2023, el cual quedará así:

PARÀGRAFO TERCERO: DELEGUESE en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 04, asignado a la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar el ejercicio de la facultad para adelantar la fase de la decisión del ajuste de los proyectos que sean presentados al Departamento de Bolívar cuando este



Secretaría Privada
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DECRETO N°. 491 - 2025

“Por medio del cual se modifica el Decreto 015 del 17 de enero del 2023, “Por el cual se delega el ejercicio de algunas facultades en materia de proyectos susceptibles de inversión con recursos del Sistema General de Regalías a financiarse con recursos de Asignaciones Directas, Asignación para la Inversión Local y Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías”

sea la instancia que aprobó el proyecto de inversión, en aquellos proyectos cuyo ejecutor designado sea la Empresa Promotora de Bolívar RUTA B.

ARTICULO TERCERO: Las demás disposiciones del decreto 015 del 17 de enero de 2025, permanecerán incólumes y se cumplirán conforme a lo dispuesto en las mismas.

ARTÍCULO SEXTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Cartagena , a los 22 de abril 2025


YAMIL ARANA PADAUI.
GOBERNADOR DE BOLIVAR.

Revisó: Rafael Enrique Montes Costa. Secretario Jurídico. 
Revisó: Nohora Serrano Van Strahlen. Directora de Conceptos Actos Administrativos. 